

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 213/2015, de 27/10/2015, por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. [2015/13122]

La crisis económica ha tenido un impacto muy negativo en la economía española y una profunda incidencia en el empleo de nuestra Región, que se ha dejado sentir especialmente entre las personas más jóvenes y entre las mayores que sufren el desempleo de larga duración, provocando, a su vez, desigualdades en las oportunidades laborales.

Con una tasa de paro general (en el segundo trimestre de 2015) para menores de 25 años del 58,72%, nos hemos convertido en la segunda Comunidad Autónoma con la mayor tasa de paro juvenil de toda España.

Igualmente, se ha agravado el paro de larga duración. Aún en el último trimestre, cuando la EPA conoció un buen comportamiento, el número de personas desempleadas con más de dos años de búsqueda de empleo siguió creciendo, amenazando con generar una enorme bolsa de desempleo estructural, con miles de personas que quedarán fuera de una posible recuperación. Esto afecta especialmente a las personas de mayor edad, en particular las mayores de 55 años, que han sufrido no sólo la pérdida del empleo sino que ven peligrar su transición a una jubilación digna.

Obviamente el aumento del desempleo de larga duración hace que, aunque mejore la coyuntura del mercado, siga creciendo el número de personas sin protección que no perciben ninguna prestación ni subsidio.

En consecuencia, el panorama laboral y social que emerge en la región nos urge a adoptar medidas extraordinarias y urgentes para evitar la aparición de bolsas de paro estructural. Castilla-La Mancha necesita recomponer una estrategia de empleo y de forma urgente debemos atender a las personas que están en peor situación. En este contexto es necesario reorientar y redefinir las prioridades de la política de empleo de nuestra Comunidad Autónoma. Cualquier actuación en este ámbito debe empezar por centrar la atención del Gobierno de Castilla-La Mancha en las personas que pueden quedar definitivamente excluidas de la recuperación. Es verdad que tenemos que elaborar también una estrategia con visión a medio plazo, pero antes de eso debemos poner en marcha acciones urgentes y extraordinarias para atender a las personas más perjudicadas por la situación económica, a todas aquellas que no pueden permanecer más tiempo en el desamparo y a las que corren el riesgo evidente de verse marginadas de las nuevas oportunidades.

Por ello y cumpliendo el compromiso del Gobierno Regional, en el marco de un diálogo abierto con las organizaciones empresariales, sindicales y con otras fuerzas políticas y sociales, se impulsa un Plan Extraordinario de Empleo para Castilla-La Mancha, con una duración de dos años. Un Plan que permita dar una oportunidad de empleo a 60.000 personas, concebido en el marco de la Estrategia Europea 2020. Este Plan persigue dos objetivos estratégicos: por un lado la cualificación y el acceso a un primer empleo de las y los más jóvenes, por otro, rescatar a las personas que sufren el paro de larga duración y el agotamiento de la protección por desempleo. De forma más concreta el Plan se dirige a:

Jóvenes sin cualificación básica que difícilmente podrán escapar del desempleo o de los empleos precarios y mal retribuidos.

Jóvenes cualificados que aun así encuentran barreras, a menudo insalvables, para acceder a un primer empleo de calidad.

Personas desempleadas de larga duración que han agotado su protección por desempleo y sienten ahora la amenaza de la exclusión social.

Personas desempleadas mayores de 55 años, sin empleo y aún lejos de alcanzar una jubilación digna.

Las mujeres víctimas de violencia de género.

Para dar respuesta a las necesidades inmediatas de todas ellas, el Gobierno de Castilla-La Mancha pone en marcha un Plan Extraordinario por el Empleo para Castilla-La Mancha que articule de forma temporal medidas suficientes y eficaces para atender las situaciones más graves, y ello de la mano con los Ayuntamientos, Diputaciones, organismos del Gobierno regional, empresas y entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha, y que debe concebirse desde los siguientes principios:

Transversalidad, este Plan es un objetivo compartido por todo el Gobierno Regional. Además es la palanca sobre la que hacer pivotar la acción coordinada por el empleo de la ciudadanía más desfavorecida de la región.

Cooperación Interadministrativa, el Plan debe permitir canalizar el esfuerzo colaborativo de todas las administraciones presentes en la Comunidad Autónoma, por supuesto los municipios y las Diputaciones; pero también el Gobierno de la Nación en particular en aspectos tan relevantes como la puesta en marcha de la Garantía Juvenil.

Diálogo, el desarrollo y seguimiento de las medidas de este Plan del Gobierno de Castilla-La Mancha se guiará por el dialogo y la participación.

El Plan es, en resumen, un conjunto ordenado de medidas que busca lograr una actuación de impacto sobre el mercado regional de trabajo. Pretende conseguir de forma rápida cambios favorables en algunos indicadores, en particular los que afectan a las personas con mayores problemas de empleabilidad, aún en una coyuntura de débil recuperación. En el Plan se articulan medidas en dos grandes áreas: una, dirigida a reducir el desempleo juvenil y, otra, dirigida a combatir el desempleo de larga duración.

Combina, por tanto dos ejes, el Programa de Iniciativa de Empleo Juvenil con un Programa de Rescate frente al Desempleo de Larga Duración, y en cada uno de ellos se incluyen distintas líneas de ayudas. Las subvenciones relativas al eje "Programa de iniciativa para el empleo y la cualificación joven" se otorgarán en régimen de concesión directa, constituyendo el presente decreto sus bases reguladoras, y las relativas al eje "Programa de rescate frente al desempleo de larga duración", se otorgarán y tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, previa aprobación de las bases reguladoras de subvenciones mediante Orden de la Consejería competente en materia de empleo y su correspondiente convocatoria pública.

El presente Decreto establece ayudas para la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje para jóvenes sin cualificación, ayudas para la formalización de los contratos en prácticas para jóvenes cualificados y ayudas para su transformación en contratos indefinidos, de modo que los empresarios tengan mayores facilidades a la hora de contratar cubriendo en parte tanto los gastos salariales como, en su caso, los relacionados con el desarrollo de las acciones formativas, incidiendo en la mejora de la calidad tanto laboral, como de la formación recibida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las solicitudes de ayuda, se presentarán únicamente por medios electrónicos, puesto que atendiendo a las características de los beneficiarios y su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad a los medios tecnológicos precisos.

Por último, es importante indicar que el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha es un espacio de encuentro en el que el Gobierno Regional aúna y suma esfuerzos con las Diputaciones Provinciales y Entidades Locales de la región que lo deseen. Se cuenta para ello con una inversión total de 224.000.000 euros, con el objetivo de llegar a 60.000 personas en situación de desempleo en la región.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en el artículo 31.1.12ª a nuestra Comunidad Autónoma, las competencias exclusivas en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha, y en su artículo 33.11 le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación establezca el Estado.

Dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a tenor del artículo 1 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la ejecución de la legislación laboral, el fomento del empleo en la región, así como el estudio, formulación y coordinación de las líneas fundamentales de la política económica regional.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de octubre de 2015,

Dispongo:

Título Preliminar

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente decreto es aprobar el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, regulando un conjunto de programas de formación y de empleo, de carácter urgente y extraordinario, para atender de forma inmediata a las situaciones de emergencia de nuestro mercado de trabajo, a fin de ofrecer oportunidades ciertas e inmediatas de empleo y formación a personas desempleadas de la región, en especial a las que tienen más dificultades en obtener un puesto de trabajo.

La finalidad del Plan consiste en acelerar el acceso a un primer empleo de calidad a las personas jóvenes desempleadas de Castilla-La Mancha, dando respuestas adecuadas a su nivel de cualificación, así como a ofrecer una oportunidad de empleo a las personas que sufren el paro de larga duración, aquellas que han agotado su protección por desempleo y a las de mayor edad.

2. A tal efecto, el Plan se articula en dos grandes ejes, dentro de los que se incluyen las siguientes líneas de ayudas:

a) Programa de iniciativa para el empleo y la cualificación joven:

1º. Ayudas para la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje para jóvenes sin cualificación.

2º. Ayudas para la formalización de contratos en prácticas "contratos puente".

3º. Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje y de los contratos en prácticas.

b) Programa de rescate frente al desempleo de larga duración:

1º. Plan de empleo para las personas que han agotado su protección por desempleo.

2º. Programa Garantía +55 años.

3. Al mismo tiempo, para las personas contratadas a través de contratos para la formación y el aprendizaje, contratos en prácticas y para las personas mayores de 55 años, se ofrece la posibilidad de ayudas para el establecimiento por cuenta propia.

Artículo 2. Líneas de subvención y procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones del "Programa de iniciativa para el empleo y la cualificación joven", cuyas bases reguladoras están contenidas en este decreto, se articulan a través de las siguientes líneas de subvención:

a) Ayudas para la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje para jóvenes sin cualificación. Su objeto es fomentar la formalización de dichos contratos, para facilitar el acceso a un primer empleo de calidad vinculado a la formación.

b) Ayudas para la formalización de los contratos en prácticas. Estos "contratos puente" tienen por objeto facilitar un primer empleo de calidad a personas jóvenes desempleadas que tengan una cualificación profesional.

c) Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje y los contratos en prácticas. Su objeto es fomentar la estabilidad en el empleo de jóvenes que se hayan incorporado al mercado laboral, mediante contratos iniciales bien de formación y aprendizaje o de prácticas.

2. Las subvenciones relativas al eje "Programa de iniciativa para el empleo y la cualificación joven" se otorgarán en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el artículo 37 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, así como en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifican la imposibilidad de concurrencia pública, constituyendo el presente decreto sus bases reguladoras.

3. Las subvenciones relativas al eje "Programa de rescate frente al desempleo de larga duración", se otorgarán y tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, previa aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, mediante Orden de la Consejería competente en materia de empleo y su correspondiente convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La

Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. Las ayudas para el establecimiento por cuenta propia de las personas desempleadas mayores de 55 años, así como de las personas contratadas mediante los contratos para la formación y el aprendizaje y los contratos en prácticas "contratos puente", serán reguladas en el correspondiente decreto, mediante el procedimiento de concesión directa, en atención al interés público, social y económico.

Artículo 3. Colectivos destinatarios.

Los colectivos destinatarios del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, que deberán cumplir los requisitos que para cada línea de ayudas determine su normativa específica, son:

- a) Personas jóvenes en situación de desempleo, con o sin cualificación profesional, siendo prioritarios los inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tal, a los efectos de las ayudas que se contemplan en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo no ocupados durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de su incorporación al programa, que se producirá con la preselección por parte de las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
La selección de este colectivo será priorizada en las distintas líneas de subvención, cumpliendo con los requisitos establecidos en cada una de ellas.
- d) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- e) Para el Plan de empleo para las personas que han agotado su protección por desempleo, también se permite con carácter excepcional participar en estas líneas de ayuda a otras personas desempleadas, inscritas con plena disponibilidad en cualquiera de las oficinas de empleo de Castilla la Mancha siempre que no existan personas desempleadas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
- f) Personas que se encuentren en riesgo de exclusión social.
- g) Personas desempleadas que perciban el subsidio de mayores de 55 años.

Artículo 4. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán, además de lo dispuesto en el presente decreto, a lo establecido en:

- a) Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.
- b) Reglamento (UE) Nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.
- c) Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones.
- d) Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
- f) Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- g) El Capítulo I del Título IV Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- h) El Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016.
- i) El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

j) Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

k) La Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por el que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

Título Primero

Programa de iniciativa para el empleo y la cualificación joven

Capítulo I.- Disposiciones comunes

Artículo 5. Entidades y personas beneficiarias. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con las condiciones establecidas en el presente decreto.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) La Administración General del Estado y los organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus organismos públicos.

b) Cualquier otra entidad de derecho público.

3. Son requisitos comunes para las líneas de subvención reguladas en el capítulo II de este Título:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

f) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades y personas beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades y personas beneficiarias las siguientes:

a) Que el puesto de trabajo objeto de subvención se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo es-

tablecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
- h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.
- i) Aportar cuanta información se le solicite en temas de proceso de aprendizaje, formación, prácticas y cualificación de las personas contratadas.

Artículo 7. Exclusión de las subvenciones.

No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario.

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.

c) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.

d) Las contrataciones que se realicen con trabajadores que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen tenido vinculación laboral en la misma entidad, empresa o grupo de empresas, excepto si se trata de transformaciones de contrato. También de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas en el supuesto de sucesión empresarial previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Deber de comunicación en el supuesto de sucesión empresarial.

1. En el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el beneficiario o solicitante en su caso, deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General competente, en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la fecha de alta de la persona contratada en la persona o entidad cesionaria; pudiendo optar por:

a) Proceder al reintegro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados o, en su caso, desistir de la solicitud presentada, si la persona o entidad cesionaria no reúne los requisitos para participar en estas subvenciones.

b) Acreditar la subrogación de la persona o entidad cesionaria en las obligaciones derivadas de la subvención. Para ello, deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión, que se adjunta como Anexo IV, al que acompañará la documentación que se indica en el mismo.

2. Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por el órgano competente para resolver, resolución admitiendo o denegando la subrogación.

3. En los casos en los que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Artículo 9. Crédito presupuestario y período subvencionable.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se concederán con cargo a fondos propios y a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo, y se imputarán con carácter plurianual a

los programas 322B y 324B, gestionados por las Direcciones Generales competentes, destinándose un importe total de 21.716.700 €, con el siguiente desglose:

a) La cuantía total máxima a conceder para las ayudas para la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje asciende a 5.497.700 euros, distribuidos por partidas del modo siguiente:

Contratos de formación	Fondo	2015	2016
1909/G/324B/47643	FPA0090007	0,00	4.000.000,00
1909/G/324B/48643	FPA0090007	0,00	905.000,00
1909/G/324B/47643	FPA0090006	0,00	492.700,00
1909/G/324B/48643	FPA0090006	0,00	100.000,00
Totales		0,00	5.497.700,00

b) La cuantía total máxima a conceder para las ayudas para la formalización de los contratos en prácticas asciende a 14.219.000 euros, distribuidos por partidas del modo siguiente:

Contrato practicas	Fondo	2015	2016
1908/G/322B/4764H	FPA0090007	0,00	12.000.000,00
1908/G/322B/4864H	FPA0090007	0,00	1.619.000,00
1908/G/322B/4764H	FPA0090006	0,00	500.000,00
1908/G/322B/4864H	FPA0090006	0,00	100.000,00
Totales		0,00	14.219.000,00

c) La cuantía total máxima a conceder para las ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje y de los contratos en prácticas asciende a 2.000.000 euros, distribuidos por partidas del modo siguiente:

Transformación Indefinido	Fondo	2015	2016
1908/G/322B/4761G	1150	0,00	1.850.000,00
1908/G/322B/4861G	1150	0,00	150.000,00
Totales		0,00	2.000.000,00

2. La distribución de la cuantía total máxima de los créditos presupuestarios destinados a cada línea de ayudas tiene carácter estimado, no precisando la alteración de dicha distribución nueva convocatoria, ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto. En ningún caso una redistribución supondrá una alteración del importe total destinado a cada línea de ayudas establecido en el apartado anterior.

3. La cuantía total máxima destinada a cada línea de ayudas podrá incrementarse, a la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación.

4. Serán subvencionables las acciones que, cumpliendo los requisitos establecidos por este decreto para el Programa de iniciativa para el empleo y la cualificación joven, sean iniciadas en el período comprendido desde el día siguiente a la publicación del presente decreto hasta el día 30 de septiembre de 2016.

Capítulo II.- Líneas de ayuda.

Sección 1ª. Ayudas para la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje para jóvenes sin cualificación

Artículo 10. Personas destinatarias.

Las personas que pueden formalizar los contratos para la formación y el aprendizaje objeto de subvención, son:

- a) Los jóvenes incluidos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los requisitos exigidos para formalizar el contrato para la formación y el aprendizaje regulado en esta sección.
- b) Jóvenes mayores de dieciséis y menores de veinticinco años, o menores de treinta años hasta que la tasa de desempleo en nuestro país se sitúe por debajo del 15%, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria novena de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que carezcan de la cualificación profesional, reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

Sin límite de edad en el caso de personas con discapacidad, entendiéndose por tales a los efectos de este decreto, las que contempla la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Igualmente, sin límite de edad, en el caso de colectivos de personas en situación de exclusión social, de conformidad con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción y que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Artículo 11. Actuaciones subvencionables.

1. Son subvencionables la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje, regulados en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se formalicen con personas que hayan permanecido inscritas como desempleadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha hasta el día anterior a la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social, salvo los jóvenes incluidos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Que la formación asociada al contrato se realice, en el caso de la formación profesional para el empleo, con un centro o entidad incluida en el Registro de Centros y Entidades que imparten Formación Profesional para el Empleo correspondiente, o autorizada para impartir ciclos de formación profesional del sistema educativo.
- c) Que se formalice con alguna de las personas destinatarias señaladas en el artículo 10.
- d) En el contrato, que deberá formalizarse por escrito, constará expresamente una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha o por el Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE".

2. Las ayudas contempladas en el presente decreto, subvencionarán los contratos para la formación y el aprendizaje durante un periodo máximo de un año.

3. No serán subvencionables los contratos para la formación y el aprendizaje formalizados en el marco de los programas mixtos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que se regulan por su propia normativa.

Artículo 12. Requisitos específicos de las ayudas para la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje.

Los requisitos específicos de estas ayudas son los siguientes:

- a) Si la normativa estatal reguladora de las bonificaciones en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social de los contratos para la formación y el aprendizaje así lo establece, los beneficiarios de la subvención estarán obligados a incrementar con la nueva contratación el nivel de empleo, y mantener el nuevo nivel alcanzado con la contratación, en los términos que dicha normativa disponga.
- b) Todos los aspectos laborales relativos la contratación se regirán por lo establecido en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa aplicable.

Artículo 13. Contenido de la actividad formativa.

1. La actividad formativa incluida en el contrato para la formación y el aprendizaje abarcará los contenidos que se recogen en el artículo 4 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre y aquellos otros contemplados en la normativa estatal básica de aplicación en la materia.

2. La formación profesional dual se desarrollará a través de alguna de las modalidades establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

3. A la actividad formativa cuya autorización de inicio corresponda a la dirección general competente en materia de formación profesional para el empleo, le será de aplicación, en lo relativo a la gestión, seguimiento, y evaluación de las ayudas, así como respecto del cumplimiento de los requisitos de los formadores, lo dispuesto en la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en su disposición adicional segunda, realizándose la gestión de estas acciones formativas por parte de las entidades de formación, en la aplicación informática FOCO.

Artículo 14. Impartición y autorización de la actividad formativa.

1. La actividad inherente a la formación profesional dual será impartida, sin perjuicio de la realizada por las empresas debidamente acreditadas para ello, por la red de centros de formación profesional recogidos en el artículo 18 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre y en el artículo 5 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre.

2. Previamente a la formalización del contrato para la formación y el aprendizaje, la empresa o el centro de formación deberá solicitar al Servicio Público de Empleo competente, la solicitud de autorización de inicio de la acción formativa, tal y como se establece en el artículo 16 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre y en el artículo 6 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, presentando el Acuerdo para la actividad formativa establecido en el artículo 21 del citado Real Decreto.

3. Si la formación asociada al contrato estuviera vinculada a la obtención certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, la autorización de inicio de la actividad formativa corresponderá a la dirección general competente en materia de formación profesional para el empleo.

Si dicha formación no estuviera vinculada a la obtención de un certificado de profesionalidad o título de formación profesional, se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, en su redacción dada por la Orden ESS/41/2015, de 12 de enero.

4. Cuando la autorización de inicio de la actividad formativa corresponda a la dirección general competente en materia de formación profesional para el empleo, la solicitud de autorización ha de realizarse a través del Registro Electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, en virtud del Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje, suscrito el 9 de mayo de 2014.

5. El acceso al trámite para solicitar el inicio de la acción formativa en el Registro electrónico del SEPE está disponible en el enlace: https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/sede/procedimientos_servicios/empresas/formacion_dual/index.html

6. Una vez autorizado el inicio de la actividad formativa, procederá la formalización del contrato y del anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa, en los términos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

Artículo 15. Cuantía de la subvención.

Se subvencionará la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad 5.040,00 euros por contrato.

En el caso de jóvenes incluidos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se subvencionará la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad 5.140,00 euros por contrato.

Artículo 16. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés

de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la aportación de los documentos recogidos en el artículo 34.2.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento, en su caso, de la obligación de que la contratación por la que se solicita la subvención suponga un incremento neto del empleo de la empresa.
- e) Extinción del contrato para la formación y el aprendizaje por el que se haya obtenido la subvención, a no ser que dicha extinción se realice por voluntad del trabajador, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o por no superación del periodo de prueba.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- g) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

5. En particular, procederá el reintegro parcial de las subvenciones percibidas, en los siguientes casos:

- a) En el supuesto de que se produjeran extinciones de contratos subvencionados por voluntad del trabajador, muerte, jubilación, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del periodo de prueba, se procederá a graduar proporcionalmente la cuantía que proceda en función de la duración efectiva de la relación contractual, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado 4 de este artículo.
- b) En el supuesto de que se incumpla la actividad formativa inherente al contrato, el reintegro parcial se efectuará de la siguiente forma:
 - 1º. Cuando no se hubiera llevado a cabo la actividad formativa inherente al contrato, la cuantía de la ayuda se verá reducida en un 30% del total.
 - 2º. En el caso en que la actividad formativa se hubiera iniciado pero se hubiera realizado de forma incompleta o insuficiente, o se hubiera dedicado a la misma un tiempo inferior al normativamente establecido, la cuantía de la ayuda se reducirá en un 15% del total.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Sección 2ª. Ayudas para la formalización de contratos en prácticas “contratos puente”

Artículo 17. Personas destinatarias.

1. Las personas que pueden formalizar los contratos en prácticas objeto de subvención son:

- a) Jóvenes menores de 30 años, o menores de 35 años si tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que, con anterioridad al inicio de la relación laboral se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con fecha anterior al inicio de la relación laboral.

2. Los colectivos indicados en el apartado 1, deberán estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, podrán celebrarse contratos en prácticas con jóvenes menores de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios.

Artículo 18. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables la formalización de contratos en prácticas, a tiempo completo, que deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que dicha contratación cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que se formalice con alguna de las personas destinatarias, señaladas en el artículo 17.
- b) En el contrato, que deberá formalizarse por escrito, constará expresamente la titulación de la persona contratada, la duración del contrato y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar durante las prácticas, que estarán relacionadas con la titulación para la que se ha cualificado, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha o por el Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE."
- c) Mantener el puesto de trabajo objeto de subvención por el período de duración que figure en el contrato inicial. En el caso de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados antes de dicho período, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 21.

Artículo 19. Requisitos específicos de las ayudas para la formalización de contratos en prácticas.

La contratación por la que se solicita la subvención debe suponer un incremento neto del empleo de la empresa, con relación a la plantilla en los ciento ochenta días naturales anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores en el periodo de los ciento ochenta días naturales anteriores a la nueva contratación, calculado, como el cociente que resulte de dividir entre ciento ochenta el sumatorio de los contratos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los ciento ochenta días inmediatamente anteriores a la nueva contratación. Debiendo ser este cociente, inferior al número de contratos existentes el día de la contratación. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 20. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención por la formalización de los contratos en prácticas será de 5.040,00 euros, para doce meses de contratación a tiempo completo.

En el caso de jóvenes incluidos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil el importe de la subvención por la formalización de los contratos en prácticas será de 5.140,00 euros, para doce meses de contratación a tiempo completo.

En todo caso la retribución de la persona contratada será la establecida en Convenio Colectivo o en la normativa laboral aplicable.

Artículo 21. Régimen de sustitución de trabajadores.

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad del trabajador, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las personas beneficiarias podrán sustituir a los trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato en prácticas que cumpla los siguientes requisitos:

- a) La persona contratada deberá incluirse dentro de los colectivos indicados en el artículo 17
- b) No podrá concurrir ninguna de las circunstancias de exclusión recogidas en el artículo 7.
- c) La duración del contrato será, al menos, por el tiempo que reste para la finalización del contrato de la persona sustituida.

No obstante, si dicho plazo fuese inferior o igual a seis meses, la duración del contrato será de, al menos, seis meses.

- d) La jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.

2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1, o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 22. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- d) El incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, cuando se produjera la extinción del contrato por alguna de las causas indicadas en el artículo 21.1 y no se hubiese procedido a la sustitución en los términos indicados en el mismo, siempre que no se hubiera cumplido, como mínimo, el 50% de la duración inicial del contrato.
- e) El incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, cuando se produjera la extinción del contrato por causas distintas a las indicadas en el artículo 21.1, salvo que, conforme a lo indicado por el apartado 5 de este artículo, procediese el reintegro parcial.
- f) Incumplimiento de la aportación de los documentos recogidos en el artículo 34.2.
- g) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

5. En particular, procederá el reintegro parcial, calculándose el mismo de forma proporcional al período de tiempo no cumplido del total del contrato, cuando se produjeran extinciones de contratos subvencionados y concudiesen los siguientes incumplimientos:

- a) El incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, cuando se produjera la extinción del contrato por alguna de las causas indicadas en el artículo 21.1 y no se hubiese procedido a la sustitución en los términos indicados en el mismo, siempre que se hubiera cumplido, como mínimo, el 50% de la duración inicial del contrato.
- b) El incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado cuando se produjera la extinción del contrato por causas distintas a las indicadas en el artículo 21.1, siempre que la duración inicial del contrato

subvencionado fuese de, al menos, 12 meses y la extinción se hubiera producido habiéndose cumplido, como mínimo un período de 6 meses de dicho contrato.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo.

7. Será aplicable el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Sección 3ª. Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje y de los contratos en prácticas

Artículo 23. Requisitos específicos de las ayudas para la transformación.

Para que la transformación en contratos indefinidos sea subvencionable deberá producirse con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Que la transformación se formalice como fecha límite el día siguiente al de la finalización del contrato para la formación y el aprendizaje o del contrato en prácticas y, en todo caso, el del cumplimiento de la duración máxima prevista legalmente, para el contrato que es objeto de transformación.
- b) Que la contratación indefinida se efectúe a tiempo completo o parcial. En el supuesto de contratos a tiempo parcial celebrados por tiempo indefinido, la suma de la jornada en cómputo anual deberá en todo caso ser igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.
- c) Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de treinta y seis meses, y el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera el beneficiario en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la fecha del contrato, por un periodo mínimo de dieciocho meses.
- d) Que la contratación indefinida por la que se solicita la ayuda suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la transformación, calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la transformación. Debiendo ser este cociente, inferior al número de contratos indefinidos existentes el día de la transformación. Todo ello, referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 24. Cuantía de la subvención.

1. Se subvencionará la transformación en indefinidos de los contratos para la formación y aprendizaje o de los contratos en prácticas, que reúnan las condiciones establecidas en este decreto, con una cantidad de 5.300,00 euros a los contratos a tiempo completo.

2. La cuantía de la subvención se incrementará en 700 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Que la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un trabajador autónomo.

3. Los incrementos contemplados en el apartado 2 podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

4. Cuando la contratación subvencionable se realice a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se minorará de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en relación con la de un trabajador a tiempo completo comparable. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completa prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

Artículo 25. Régimen de sustitución de trabajadores.

1. En aquellos supuestos en los que el contrato indefinido objeto de ayuda se hubiera extinguido por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, despido disciplinario declarado como procedente por resolución judicial, o bien, cuando la extinción se hubiera producido durante el periodo de prueba, los beneficiarios, en base a la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de treinta y seis meses, deberán cubrir la vacante, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Que la duración de la jornada sea idéntica o superior a la del trabajador sustituido.
- b) Que no concurra ninguna de las circunstancias de exclusión recogidas en el artículo 7.
- c) Que la persona contratada como sustituta lo sea con carácter y pertenezca a la misma categoría profesional que la persona sustituida. En el supuesto de que la persona sustituta no pertenezca a los mismos colectivos que la sustituida, con arreglo a lo previsto en el artículo 24.2, la subvención será objeto del correspondiente reintegro en proporción al tiempo trabajado por la persona sustituida.

2. En aquellos supuestos en los que alguno de los contratos indefinidos no subvencionados se hubiera extinguido por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, despido disciplinario declarado como procedente por resolución judicial, o bien, cuando la extinción se hubiera producido durante el periodo de prueba, los beneficiarios, en base a la obligación de mantenimiento del número de contratos indefinidos existentes en la fecha del contrato durante dieciocho meses, deberán cubrir la vacante en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Que el nuevo contrato sea por tiempo indefinido.
- b) Que la duración de la jornada sea idéntica o superior a la de la persona sustituida.

Artículo 26. Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Se entenderá que existe incumplimiento total en los siguientes supuestos:
 - 1º. Cuando se produjeran extinciones de contratos indefinidos, subvencionados o no subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el artículo 25.1.
 - 2º. Cuando se produjeran extinciones de contratos subvencionados por alguna de las causas indicadas en el artículo 25.1, y se hubiese cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, en el supuesto de que se apreciase que en el nuevo contrato concurre alguna de las causas de exclusión reguladas en el artículo 7.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
 - f) Incumplimiento de la aportación de los documentos recogidos en el artículo 34.2.
-

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

5. En particular, procederá el reintegro parcial de las subvenciones percibidas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produjeran extinciones de contratos subvencionados por alguna de las causas indicadas en el artículo 25.1:

1º. Si no se hubiese cubierto la vacante, procederá el reintegro parcial, siempre que se hubiera cumplido un período mínimo de veinticuatro meses del período de obligado mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.

2º. Si se hubiese cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, a excepción de lo dispuesto en su párrafo a), procederá el reintegro parcial, siempre que se hubiera cumplido un período mínimo de dieciocho meses del período de obligado mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.

3º. Si se hubiese cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, procederá el reintegro parcial, a partir de la fecha de sustitución, en el supuesto de que al sustituto le correspondiese una cuantía menor de subvención conforme al artículo 24.

4º. Si se hubiese cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, procederá el reintegro parcial, desde la baja del trabajador sustituido hasta el alta del sustituto, en el supuesto de que no se hubiera realizado la sustitución en el plazo de un mes.

5º. Si se hubiera cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, procederá el reintegro parcial, a partir de la fecha de baja del trabajador sustituido, en el supuesto de que la duración de la jornada fuese inferior que la del trabajador sustituido.

b) Cuando se produjeran extinciones de contratos indefinidos no subvencionados por alguna de las causas indicadas en el artículo 25.2:

1º. Si no se hubiese cubierto la vacante, procederá el reintegro parcial, calculado proporcionalmente a la cuantía correspondiente al período de los dieciocho meses de obligación del mantenimiento de contratos indefinidos dejado de cumplir, siempre que se hubieran cumplido, al menos, quince meses del período de obligado mantenimiento.

2º. Si se hubiera cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, procederá el reintegro parcial, calculado desde la baja del trabajador sustituido y proporcionalmente a la cuantía correspondiente al período de los dieciocho meses de obligado mantenimiento dejado de cumplir, en el supuesto de que la duración de la jornada fuese inferior que la del trabajador sustituido.

3º. Si se hubiera cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, procederá el reintegro parcial, desde la baja del trabajador sustituido hasta el alta del sustituto, en el supuesto de que no se haya realizado la sustitución en el plazo de un mes.

4º. Si se hubiese cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, a excepción de lo dispuesto en su párrafo a), procederá el reintegro de la cuantía correspondiente a los dieciocho meses de obligado mantenimiento de contratos indefinidos.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

7. Será aplicable el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Título Segundo

Procedimiento de gestión de las subvenciones en el Programa de iniciativa para el empleo y la cualificación joven

Artículo 27. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se otorgarán en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el artículo 37 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de

subvenciones, así como en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifican la imposibilidad de concurrencia pública, directa, otorgándose según el orden de entrada de las solicitudes.

2. El carácter singular y el interés social y económico del objeto de estas subvenciones, deriva de la necesidad urgente de adoptar medidas extraordinarias para evitar la aparición de bolsas de paro estructural y para atender a las personas que están en peor situación, especialmente las personas más jóvenes y las mayores que sufren el desempleo de larga duración. Por ello, para que se consigan los resultados deseados, es preciso un procedimiento de otorgamiento ágil, pues el tiempo es consustancial para disminuir los efectos perjudiciales que el desempleo genera en los colectivos señalados en este decreto y que, a su vez es importante para que las personas y entidades beneficiarias tengan seguridad de que si reúnen los requisitos puedan optar a una subvención.

La necesidad de fomento de la contratación a los colectivos de trabajadores que contempla este decreto es común a todos ellos, dificultando la comparación entre los mismos y la concurrencia competitiva, por lo que la concesión ha de ser directa.

Artículo 28. Solicitudes de subvención y plazo de presentación.

1. Las solicitudes relativas a los contratos para la formación y el aprendizaje se dirigirán a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo y las relativas a los contratos en prácticas, así como las solicitudes correspondientes a transformaciones de unos y otros en contratos indefinidos, a la Dirección General competente en materia de empleo, y se formalizarán mediante la cumplimentación de los modelos normalizados de solicitud que figuran como Anexo IA, IB y IC, así como el Anexo II, junto con el resto de documentación exigida en el mismo. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con los citados Anexos.

Las solicitudes se presentaran únicamente mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos, al anteriormente señalado.

2. El plazo máximo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación del presente decreto, hasta el día 31 de octubre de 2016.

3. Las solicitudes de ayudas referidas a aquellos contratos formalizados a partir del momento de la entrada en vigor del presente decreto, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato y, como máximo, hasta el día 31 de octubre de 2016.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 29. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá a las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de empleo, respecto de los procedimientos de su propio ámbito territorial, pudiéndose dirigir

a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

2. El instructor, a la vista del expediente, realizará las propuestas de resolución, que elevará en el plazo de diez días, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, respecto de los contratos para la formación y el aprendizaje, y a la Dirección General competente en materia de empleo respecto de los contratos en prácticas, así como las transformaciones de unos y otros en contratos indefinidos. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, respecto a los contratos para la formación y el aprendizaje, y la Dirección General competente en materia de empleo, respecto a los contratos en prácticas, así como las transformaciones de unos y otros en contratos indefinidos. El plazo de resolución es de dos meses a partir de la fecha de la presentación, procediendo a su notificación individual, mediante acuse de recibo de correos, junto a los compromisos asumidos por los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 30. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las ayudas se ingresará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de las mismas junto con la resolución de concesión de la subvención, una vez realizada la comprobación del contrato de trabajo, el alta en seguridad social de la persona contratada en la empresa y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en el presente decreto.

2. En todo caso, dicho pago no podrá realizarse en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sean deudores por resolución de reintegro.

Artículo 31. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los Presupuestos de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas para la misma actividad.

2. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Las ayudas contenidas en el presente decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de los trabajadores a la Seguridad Social aplicable a los contratos para la formación y el aprendizaje y a los contratos en prácticas, así como a la transformación en indefinidos de unos y otros contratos.

Artículo 32. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 33. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 34. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

1. Con motivo de las actuaciones contempladas en el presente decreto y su mejor desarrollo, la Consejería competente en materia de empleo podrá comprobar e inspeccionar las subvenciones concedidas en cualquier momento, pudiendo solicitar del beneficiario las aclaraciones y documentación que se considere oportuna, en el estricto marco de este decreto, pudiendo pedir informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

2. En particular, los beneficiarios deberán aportar junto con el formulario que se adjunta como Anexo III, la siguiente documentación:

a) En el supuesto de las tres líneas de ayudas del programa de iniciativa para el empleo y la cualificación joven: Justificación del ingreso de la subvención en una contabilidad separada, a través del correspondiente registro contable en el libro diario, o en el libro de ingresos y gastos en su caso, según el régimen fiscal en alta de dicha entidad, junto con información relativa a la fecha del asiento contable, importe percibido, cuenta contable y número de asiento. En el supuesto de que se hayan producido bajas de la persona contratada, deberá aportarse los documentos acreditativos de las mismas (TCs). Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de sesenta días desde la realización del pago de la subvención.

No obstante, tratándose de empresarios persona física o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención.

b) Además, para las líneas de ayudas para la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje y el contrato en prácticas "contratos puente", se deberá aportar junto con la documentación señalada en el apartado a) y el formulario que se adjunta como Anexo III:

Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización del contrato objeto de la ayuda. No será necesario aportar la referida documentación cuando los beneficiarios hubieran otorgado la autorización a la Administración para la consulta de sus vidas laborales.

3. La Dirección General competente en materia de empleo, en los contratos en prácticas y en las transformaciones a contratación indefinida, y la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, en los contratos para la formación y el aprendizaje, llevarán a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente decreto, con el fin de hacer una evaluación ex post de los resultados, que permita revisar o redefinir los programas dirigidos al fomento de la contratación.

4. Las Direcciones Generales con competencias en materia de empleo y formación profesional para el empleo informarán a los agentes sociales, de los resultados obtenidos en la evaluación ex post mencionada, a través de los órganos colegiados constituidos a tal efecto.

Artículo 35. Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas individualmente a cada beneficiario, conforme a la presente convocatoria, se publicarán durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 36. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar las ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional primera. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia el presente Plan Extraordinario por el Empleo, contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

Las acciones de este plan dirigidas a personas destinatarias con edades igual o superiores a los treinta años serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Por su parte, las acciones cuyas personas destinatarias sean jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, que no estén trabajando ni estén participando en actuaciones educativas o formativas, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo nacional de Empleo Juvenil de FSE, a través del Eje Prioritario 1 "Fomento de Empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral", en un porcentaje máximo del 80 % sobre los costes totales de la misma, o a través del Eje 5 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil – IEJ/FSE", en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma. La forma de imputación entre ejes se hará de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

2. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013), y en particular en sus artículos 115 a 117, se instituye la obligación de hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por el Programa Operativo de Fondo Social Europeo (FSE) 2014-2020 de Castilla-La Mancha, así como dar a conocer a los ciudadanos de la UE el papel y logros de la política de cohesión y del FSE.

3. A los efectos anteriores será de obligado cumplimiento el apartado 2.2 del Anexo XII de Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos del Reglamento (UE) 1303/2013, relativo a las obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario de estas ayudas deberán incluir el emblema de la Unión Europea y la referencia del FSE, de conformidad con las características técnicas descritas en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014. Este emblema puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logo-tipo-fse/>.

4. Además, el beneficiario de las ayudas concedidas al amparo de este decreto se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación, según lo dispuesto en el apartado 2.2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

5. La participación en las acciones concedidas al amparo de este decreto de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista de operaciones que se recoge en el apartado 3.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

6. Toda documentación relativa del presente decreto (documentos, resoluciones, anexos, formularios, declaraciones, contratos y cualesquiera otras documentación relativa a la tramitación de la ayuda cofinanciada) deberá incluir el emblema de la Unión Europea, la referencia al FSE, y el resto de menciones precisas para las ayudas que cuenten con la cofinanciación del FSE.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo

al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

8. En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

9. La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de este decreto conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.”

Disposición adicional segunda. Ayudas de minimis.

Las ayudas concedidas en el marco de este plan que tengan por beneficiarios directos a las empresas tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis (DOUE serie L n°352 de 24/12/2013).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. De igual manera en cuanto a las operaciones de transporte de mercancías por carretera, se establece el límite de 100.000 euros durante tres ejercicios fiscales. Así mismo, las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa que presta servicios de interés económico general durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 500.000 euros.

En caso de superar estas cantidades, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.”

Disposición adicional tercera. Modificación de la estrategia del Fondo Social Europeo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera, las disposiciones a que se refiere el título preliminar del presente decreto podrán tener en cuenta los retos demográficos que formen parte de la estrategia del Programa Operativo de FSE 2014-2020 de Castilla la Mancha y, en su caso, a las iniciativas territoriales integradas a que se refiere el art. 36 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, que se establezcan.

Disposición adicional cuarta. Procedimiento de concesión de subvenciones de proyectos de especial interés regional.

En relación a las subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, dentro del eje “Programa de rescate frente al desempleo de larga duración”, se exceptiona el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva para aquellos proyectos que el Gobierno Regional declare de especial interés regional, en cuyo caso se otorgarán en régimen de concesión directa.

Disposición transitoria única.

Los expedientes relativos a las ayudas reguladas en las órdenes relacionadas en la disposición derogatoria, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto y que se encuentren pendientes de resolución, se regirán por las citadas órdenes.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este decreto y en particular las siguientes órdenes:

a) Orden de 20/03/2015, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para incentivar la formalización de contratos para la formación y aprendizaje en el marco de la formación profesional dual en Castilla-La Mancha y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2015.

b) Orden de 16/03/2015, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en el marco del programa: Prácticas-Joven, y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015.

c) La regulación de las subvenciones para la transformación de contratos en prácticas en indefinidos, que establece la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo por la contratación indefinida de trabajadores en Castilla-La Mancha, y se aprueba la convocatoria para su concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2014.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de empleo y de formación profesional para el empleo a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto, así como, a actualizar y modificar en la correspondiente resolución las cuantías de las subvenciones.

Disposición final segunda. Aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha tiene una duración de dos años, y que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), entrará en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, la misma será de aplicación a los procedimientos derivados del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha a partir de dicha entrada en vigor.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 27 de octubre de 2015

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

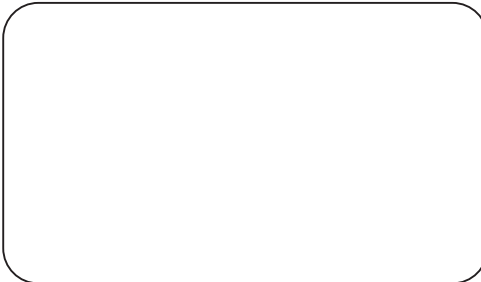


Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo



Nº Procedimiento 030616	Código SIACI SKJ6
----------------------------	----------------------

**-ANEXO I.A-
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE (PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA. PROGRAMA DE INICIATIVA PARA EL EMPLEO Y LA CUALIFICACIÓN JÓVEN)**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Si es persona física, son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica, son obligatorios los campos: número de documento y razón social.

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Persona o entidad de contacto:

Teléfono de contacto: Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

DATOS DE LA SOLICITUD

1. DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA Y DEL CONTRATO

1. Sexo: Hombre Mujer

2. D.N.I./N.I.E.: Fecha de nacimiento:

3. Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

4. Fecha de inscripción como demandante de empleo (salvo jóvenes inscritos en Garantía Juvenil):

5. Código de Contrato: Fecha inicio: Fecha término:

6. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):
Localidad: Código Postal: Provincia:

7. Contrato suscrito con persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (marcar si es el caso)

2. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE LOS PARTICIPANTES (FSE)

Desempleados de larga duración. Participantes que viven en hogares sin empleo.

Participantes que viven en hogares sin empleo.

Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.

Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.

Migrantes. Participantes de origen extranjero, minorías (incluida con unidades marginadas como la población romaní)

Participantes con discapacidad.

Otras personas desfavorecidas.

Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.

Personas de zonas rurales (municipios inferiores a 5.000 habitantes)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas de concurrencia y de mínimos:

1. Declaración responsable de que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de mínimos, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de concesión	Cuantía
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe total:		<input type="text"/>

ÚNICAMENTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que el puesto de trabajo objeto de la subvención se genera en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de contar con el plan de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Declaración responsable del compromiso de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Declaración responsable de no haber realizado extinciones, suspensiones o reducciones de contratos en los supuestos contemplados en el artículo 5.3.f) del Decreto.
- Declaración responsable, en su caso, de que la contratación realizada supone un incremento de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.a) del Decreto.
- Declaración responsable del compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el Decreto y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones que correspondan a la entidad que contrata respecto de la formación asociada al contrato para la formación y el aprendizaje (tutorización, compatibilidad con el tiempo efectivo de trabajo y estipuladas en el Acuerdo para la actividad formativa).

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- SI** **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General de Trabajo,
Formación y Seguridad Laboral.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

- Documento
- Documento
- Documento

SI **NO:** Los siguientes datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración Regional:

- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería de
- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería de
- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería de

Todo ello, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2004, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. (Además, en caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente).

- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Contrato para la formación y el aprendizaje, en el que conste expresamente una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha o por el Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo"
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- Autorización de la persona contratada, para comprobar sus datos laborales y académicos, así como declaración de ser conocedora de que la ayuda está financiada por el FSE (Anexo II del Decreto).
- Otros documentos que se relacionan a continuación:
 - 1º
 - 2º

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio





Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General Programas de Empleo.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo



Nº Procedimiento 030616	Código SIACI SKJ7
----------------------------	----------------------

**-ANEXO I.B-
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO EN PRÁCTICAS
"CONTRATO PUENTE" (PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA
MANCHA. PROGRAMA DE INICIATIVA PARA EL EMPLEO Y LA CUALIFICACIÓN JÓVEN)**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Si es persona física, son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido:

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica, son obligatorios los campos: número de documento y razón social.

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Persona o entidad de contacto:

Teléfono de contacto: Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Programas de Empleo, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General Programas de Empleo.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

DATOS DE LA SOLICITUD

1. DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA Y DEL CONTRATO

1. Sexo: Hombre Mujer

2. D.N.I./N.I.E.: Fecha de nacimiento:

3. Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

4. Fecha de inscripción como demandante de empleo (salvo jóvenes inscritos en Garantía Juvenil):

5. Código de Contrato: Fecha inicio: Fecha término:

6. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):
Localidad: Código Postal: Provincia:

7. Contrato suscrito con persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (marcar sí es el caso).

2. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE LOS PARTICIPANTES (FSE)

Desempleados de larga duración. Participantes que viven en hogares sin empleo.

Participantes que viven en hogares sin empleo.

Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.

Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.

Migrantes. Participantes de origen extranjero, minorías (incluida con comunidades marginadas como la población romaní)

Participantes con discapacidad.

Otras personas desfavorecidas.

Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.

Personas de zonas rurales (municipios inferiores a 5.000 habitantes)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas de concurrencia y de mínimos:

1. Declaración responsable de que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.
En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de mínimos, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de concesión	Cuantía
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General Programas de Empleo.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

	Importe total:	

2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que el puesto de trabajo objeto de la subvención se genera en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de contar con el plan de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Declaración responsable del compromiso de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Declaración responsable de no haber realizado extinciones, suspensiones o reducciones de contratos en los supuestos contemplados en el artículo 5.3.f) del Decreto.
- Declaración responsable, en su caso, de que la contratación realizada supone un incremento de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto.
- Declaración responsable del compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el Decreto y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General competente en materia de empleo.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluido de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General Programas de Empleo.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

SI **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento
- Documento
- Documento

SI **NO:** Los siguientes datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración Regional:

- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería de
- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería de
- Documento presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería de

Todo ello, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 93/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. (Además, en caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente).

- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Contrato en prácticas, en el que conste expresamente una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha o por el Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo"
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder del representante legal, en su caso.
- Autorización de la persona contratada, para comprobar sus datos laborales y académicos, así como declaración de ser conocedora de que la ayuda está cofinanciada por el FSE (Anexo II).
- Otros documentos que se relacionan a continuación:

1º

2º

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General Programas de Empleo.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo



Nº Procedimiento 030616	Código SIACI SKJ8
----------------------------	----------------------

**-ANEXO I.C-
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA TRANSFORMACIÓN EN CONTRATOS INDEFINIDOS DE
CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE O DE CONTRATO EN PRÁCTICAS
(PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA. PROGRAMA DE
INICIATIVA PARA EL EMPLEO Y LA CUALIFICACIÓN JÓVEN)**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Si es persona física, son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido.

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica, son obligatorios los campos: número de documento y razón social.

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Persona o entidad de contacto:

Teléfono de contacto: Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Programas de Empleo, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General Programas de Empleo.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

DATOS DE LA SOLICITUD

1. DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA Y DEL CONTRATO

1. Sexo: Hombre Mujer

2. D.N.I./N.I.E.: Fecha de nacimiento:

3. Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

4. Código de Contrato: Fecha inicio: Fecha término:

5. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):
Localidad: Código Postal: Provincia:

6. Colectivos (puede marcarse más de una opción):
 Mujeres pertenecientes al colectivo de personas protegidas por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Marcar en el caso de que la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un/a trabajador/a autónomo/a.

2. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE LOS PARTICIPANTES (FSE)

Desempleados de larga duración. Participantes que viven en hogares sin empleo.

Participantes que viven en hogares sin empleo.

Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.

Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.

Migrantes. Participantes de origen extranjero, minorías (incluida con comunidades marginadas como la población romaní)

Participantes con discapacidad.

Otras personas desfavorecidas.

Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.

Personas de zonas rurales (municipios inferiores a 5.000 habitantes)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas de concurrencia y de mínimos:

1. Declaración responsable de que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.
En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de mínimos, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de concesión	Cuantía
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe total:		<input type="text"/>



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General Programas de Empleo.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que el puesto de trabajo objeto de la subvención se genera en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de contar con el plan de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Declaración responsable del compromiso de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Declaración responsable de no haber realizado extinciones, suspensiones o reducciones de contratos en los supuestos contemplados en el artículo 5.3.f) del Decreto.
- Declaración responsable, en su caso, de que la contratación realizada supone un incremento de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.d) del Decreto.
- Declaración responsable del compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el Decreto y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General competente en materia de empleo.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

AUTORIZO a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad.
- SI NO: La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- SI NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento	<input type="text"/>
- Documento	<input type="text"/>
- Documento	<input type="text"/>



Unión Europea

Fondo Social Europeo
 "El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General Programas de Empleo.
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo

SI **NO:** Los siguientes datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración Regional:

- Documento presentado con fecha ante la unidad
 de la Consejería de
- Documento presentado con fecha ante la unidad
 de la Consejería de
- Documento presentado con fecha ante la unidad
 de la Consejería de

Todo ello, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. (Además, en caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente).

- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Contrato indefinido.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- En el supuesto de que la persona que se contrata pertenezca al colectivo con la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 15/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la acreditación a los efectos del Decreto que establece las bases reguladoras, se realizará documentalente a través de alguno de los medios previstos en la normativa vigente. También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.
- En el supuesto de que la persona que se contrata pertenezca al colectivo de personas con discapacidad, acreditación de tal condición conforme dispone el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
- Autorización de la persona contratada, para comprobar sus datos laborales y académicos, así como declaración de ser conocedora de que la ayuda está cofinanciada por el FSE (Anexo II).
- Otros documentos (liste los documentos que se aportan):

1º _____
 2º _____

ÚNICAMENTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA



Unión Europea
 Fondo Social Europeo
 "El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General Programas de Empleo.
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN														
Nombre de la entidad bancaria														
Domicilio														
IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta										

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

ÚNICAMENTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



-ANEXO II-
DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA RELATIVA AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA. PROGRAMA DE INICIATIVA PARA EL EMPLEO Y LA CUALIFICACIÓN JOVEN

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

Nombre:		1 ^{er} Apellido:		2 ^{do} Apellido:	
D.N.I.:					
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	

1. **SÍ** **NO** La persona contratada declara ser conocedora de que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, en aplicación del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha o Programa Operativo de Empleo Juvenil.
2. **SÍ** **NO** La persona contratada declara responsablemente que cumple una de las siguientes condiciones:
 - No haber recibido acciones formativas en los últimos 30 días.
 - Haber recibido acciones formativas que no conlleven más de 40 horas mensuales en los últimos 30 días.

El Fondo Social Europeo tiene por objeto el refuerzo de la cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

2. La persona contratada autoriza al órgano gestor competente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SÍ** **NO**: Datos laborales (Vida laboral).
- SÍ** **NO**: Datos académicos.
- SÍ** **NO**: Datos de identidad.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en el Decreto, para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En , a de de

Fdo.: El/La trabajador/a

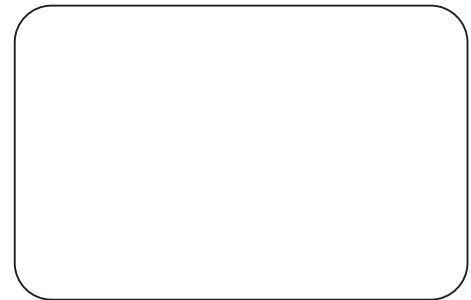
DIRECCIÓN GENERAL DE _____ DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo



Código SIACI Genérico
SK7E

-ANEXO III-
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030616, JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA. PROGRAMA DE INICIATIVA PARA EL EMPLEO Y LA CUALIFICACIÓN JÓVEN

LÍNEAS DE AYUDA (marcar la que proceda)

FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE (TRÁMITE SKJ6)

FORMALIZACIÓN DE CONTRATO EN PRÁCTICAS "CONTRATO PUENTE" (TRÁMITE SKJ7)

TRANSFORMACIÓN EN CONTRATOS INDEFINIDOS DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE O DE CONTRATO EN PRÁCTICAS (TRÁMITE SKJ8)

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Razón social:

N.I.F./ N.I.E.:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

N.I.F./ N.I.E.:

DOCUMENTACIÓN:

Formalización de contratos para la formación y el aprendizaje y de contratos en prácticas:

La entidad beneficiaria en el plazo de **60 días** contados a partir de la fecha de finalización del contrato objeto de la subvención, deberá aportar la siguiente documentación:

Justificación del ingreso de la subvención en una contabilidad separada a través del correspondiente registro contable en el libro diario, o en el libro de ingresos y gastos en su caso, según el régimen fiscal en alta de dicha entidad, junto con información relativa a la fecha del asiento contable, importe percibido, cuenta contable y número de asiento.

No obstante lo anterior, tratándose de empresarios persona física o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención. En todo caso, en la documentación que se remita, debe quedar constancia de forma clara y precisa la obtención de esa ayuda identificada por su importe, su fecha de ingreso y concepto de ayuda al emprendedor autónomo.

Informe de vida laboral de la entidad beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar la referida documentación cuando los beneficiarios hubieran otorgado la autorización a la Administración para la consulta de sus vidas laborales.



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Transformación en contratos indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje y contratos en prácticas:

La entidad beneficiaria en el plazo de **60 días** contados a partir del pago de la subvención, deberá aportar la siguiente documentación:

Justificación del ingreso de la subvención en una contabilidad separada a través del correspondiente registro contable en el libro diario, o en el libro de ingresos y gastos en su caso, según el régimen fiscal en alta de dicha entidad, junto con información relativa a la fecha del asiento contable, importe percibido, cuenta contable y número de asiento.

No obstante lo anterior, tratándose de empresarios persona física o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención. En todo caso, en la documentación que se remita, debe quedar constancia de forma clara y precisa la obtención de esa ayuda identificada por su importe, su fecha de ingreso y concepto de ayuda al emprendedor autónomo.

En , a de de

Fdo.:



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



Código SIACI Genérico

SK7E

-ANEXO IV-

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030616, POR SUCESIÓN EMPRESARIAL DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA. PROGRAMA DE INICIATIVA PARA EL EMPLEO Y LA CUALIFICACIÓN JÓVEN

LÍNEAS DE AYUDA

- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE (TRÁMITE SKJ6)
- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO EN PRÁCTICAS "CONTRATO PUENTE" (TRÁMITE SKJ7)
- TRANSFORMACIÓN EN CONTRATOS INDEFINIDOS DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE O DE CONTRATO EN PRÁCTICAS (TRÁMITE SKJ8)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (CESIONARIA)

Razón social :

D.N.I./NIE:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos

D.N.I./NIE:

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN (CEDENTE)

Razón social :

D.N.I./NIE:

1. La empresa cesionaria DECLARA RESPONSABLEMENTE que es conocedora de la subvención obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la ayuda por el tiempo restante para cumplir lo exigido en el Decreto que regula dichas ayudas.

2. Documentación que se aporta:

Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiere la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión de negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros)

Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, código de identificación fiscal CIF y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

Cambio de cuenta de cotización de la persona contratada realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto al a baja en la empresa cedente.



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.

3. AUTORIZACIÓN EXPRESA

Autoriza a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SÍ **NO**: Los acreditativos de identidad.

SÍ **NO**: La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.

En , a de de

Fdo.: